

Distr. general
30 de septiembre de 2021
Español
Original: inglés

**Conferencia sobre Medidas para Facilitar la
Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición
Completa de los Ensayos Nucleares**

23 y 24 de septiembre de 2021

INFORME DE LA CONFERENCIA

INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), celebrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado (en adelante denominada “la Conferencia”), fue declarada abierta el 23 de septiembre de 2021 por la Sra. Izumi Nakamitsu, Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, en nombre del Depositario del Tratado, el Secretario General de las Naciones Unidas.
2. El Sr. Abdulla Shahid, Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se dirigió a la primera sesión plenaria de la Conferencia. El Sr. Ramtane Lamamra, Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia, y el Sr. Heiko Maas, Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania, que habían presidido conjuntamente la conferencia anterior en 2019 y habían sido elegidos coordinadores de los Estados que han ratificado el Tratado conforme a la medida 10 c) de la Declaración Final de 2019 (Anexo de CTBT-Art.XIV/2019/6), hicieron uso de la palabra en la sesión de apertura de la Conferencia.
3. Participaron en la Conferencia los siguientes Estados que ya habían depositado sus instrumentos de ratificación del Tratado antes de la apertura de la Conferencia y los siguientes Estados signatarios que aún no los habían depositado: Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, San Marino, Serbia, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Surinam, Tailandia, Togo, Turquía y Uruguay.



4. De conformidad con el artículo 40 del reglamento, también asistieron a la Conferencia los siguientes Estados: Pakistán.
5. Con arreglo al artículo 41 del reglamento, asistieron a la Conferencia los siguientes organismos especializados, organizaciones conexas y organizaciones intergubernamentales: Unión Europea.
6. También se dirigieron a la Conferencia miembros del Grupo de Personas Eminentes y del Grupo de Jóvenes de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE).
7. La lista de participantes en la Conferencia, incluidos los Estados participantes, otros Estados, organismos especializados, organizaciones conexas y organizaciones intergubernamentales, se publicará tras la clausura de la Conferencia.

DECISIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

8. En la primera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 2021, la Sra. Nakamitsu presidió el examen de los temas 1 y 2 del proyecto de programa provisional (CTBT-Art.XIV/2021/2). Sobre la base de los acuerdos en materia de procedimiento y organización que se concertaron en las consultas oficiosas de participación abierta de los ratificantes y signatarios celebradas en Viena antes de la apertura de la Conferencia, (véase el documento CTBT-Art.XIV/2021/INF.4), la Conferencia, en su primera sesión plenaria, adoptó las decisiones sobre esos temas que se señalan a continuación.
9. La Conferencia eligió por aclamación a Italia y Sudáfrica para ocupar la Presidencia de la Conferencia.
10. La Conferencia aprobó su reglamento (CTBT-Art.XIV/2021/1 y Add.1).
11. La Conferencia aprobó el programa (CTBT-Art.XIV/2021/2), que contenía los siguientes temas:
 1. Apertura de la Conferencia
 2. Cuestiones de procedimiento y organización
 - a) Elección de la Presidencia
 - b) Aprobación del reglamento
 - c) Aprobación del programa
 - d) Elección de los demás miembros de la Mesa
 - e) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes
 - f) Confirmación de la Secretaría de la Conferencia
 - g) Otras cuestiones de organización
 3. Declaración del Secretario General de las Naciones Unidas

4. Declaración (declaraciones) de la Presidencia
 5. Discurso del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
 6. Aprobación de una declaración final
 7. Presentación de un informe sobre los progresos realizados en la cooperación para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
 8. Intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
 9. Declaraciones de Estados no signatarios
 10. Declaración en nombre de las organizaciones no gubernamentales
 11. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
 12. Aprobación del informe de la Conferencia
 13. Clausura de la Conferencia.
12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento, la Conferencia eligió Vicepresidentes a los representantes de España, Kenya y los Países Bajos.
 13. Con arreglo al artículo 4 del reglamento, y a propuesta de la Presidencia, la Conferencia estableció una Comisión de Verificación de Poderes integrada por representantes del Canadá, Irlanda, Kenya, Namibia y los Países Bajos.
 14. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento, la Conferencia confirmó el nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas del Sr. Robert Floyd, Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la OTPCE, como Secretario de la Conferencia.
 15. En atención a lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento, la Conferencia decidió que podrían participar en sus sesiones los organismos especializados, las organizaciones conexas y las organizaciones intergubernamentales que habían solicitado a la Secretaría asistir a la Conferencia, enumerados en el párrafo 5.

TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

16. La Conferencia celebró un total de tres sesiones plenarias y tuvo ante sí los documentos siguientes:

CTBT-Art.XIV/2021/1 y Add.1	Proyecto de reglamento
CTBT-Art.XIV/2021/2	Proyecto de programa provisional
CTBT-Art.XIV/2021/3	Documento de antecedentes elaborado por la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE
CTBT-Art.XIV/2021/4	Activities Undertaken by Signatory and Ratifying States Under Measure (L) of the Final Declaration of the 2019 Conference on Facilitating the Entry into Force of the CTBT in the Period June 2019 – May 2021 [†]
CTBT-Art.XIV/2021/WP.1	Proyecto de Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
	Declaración con motivo del 25° aniversario
CTBT-Art.XIV/2021/5	Report of the Committee on the Credentials of Representatives to the Conference on Facilitating the Entry into Force of the Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty
CTBT-Art.XIV/2021/6	Informe de la Conferencia
CTBT-Art.XIV/2021/INF.1	Progress Report on the Co-Presidency by Algeria and Germany of the Article XIV Process from September 2019 to September 2021
CTBT-Art.XIV/2021/INF.2	Information for participants. Note by the Secretariat
CTBT-Art.XIV/2021/INF.3	Information for non-governmental organizations. Note by the Secretariat
CTBT-Art.XIV/2021/INF.4	Procedural and Organizational Matters

17. La lista de todos los documentos publicados para la Conferencia figurará en un documento informativo (CTBT-Art.XIV/2021/INF.6) que contendrá, además de los documentos enumerados en el párrafo 16, la lista de participantes (CTBT-Art.XIV/2021/INF.5) y el informe de la Conferencia (CTBT-Art.XIV/2021/6).

18. La Sra. Naledi Pandor, Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica, y la Sra. Marina Sereni, Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Italia, actuando en nombre del Sr. Luigi Di Maio, Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, presidieron el inicio de la primera sesión plenaria, tras lo cual el Sr. Alessandro Cortese, Representante Permanente de Italia ante la OTPCE, actuando en nombre del Ministro Di Maio, presidió el resto de la primera sesión plenaria y la tercera sesión plenaria. El Sr. Rapulane Sydney Molekane,

[†] Este documento, que es una reseña de la información proporcionada por los Estados signatarios, se publicó únicamente en el sitio web público de la Comisión Preparatoria de la OTPCE (www.ctbto.org).

Representante Permanente de Sudáfrica ante la OTPCE, actuando en nombre de la Ministra Pandor, presidió la segunda sesión plenaria.

19. En la primera sesión plenaria, y en relación con el tema 3 del programa, la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme pronunció el discurso del Secretario General de las Naciones Unidas ante la Conferencia. El Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Sr. Abdulla Shahid, también formuló una declaración.
20. En la misma sesión, y en relación con el tema 4 del programa, la Sra. Naledi Pandor, Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica, y la Sra. Marina Sereni, Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Italia, hicieron uso de la palabra en nombre de la Presidencia de la Conferencia.
21. En la misma sesión, y en relación con el tema 5 del programa, formuló una declaración el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la OTPCE, Sr. Robert Flyod.
22. En la misma sesión, y en relación con el tema 1 del programa, el Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia y el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania formularon declaraciones en las que presentaron un informe sobre los progresos en las actividades de cooperación que habían llevado a cabo Argelia y Alemania para facilitar la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con la medida 10 c) de la Declaración Final de 2019 (CTBT-Art.XIV/2019/6).
23. En sus sesiones plenarias 1ª, 2ª y 3ª, y en relación con el tema 8 del programa, la Conferencia celebró un intercambio general de opiniones entre los Estados ratificantes y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado. Formularon declaraciones representantes de los siguientes Estados participantes: Albania, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Checa, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, y Uruguay. Además, el Sr. Josep Borrell, Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidente de la Comisión Europea, formuló una declaración en nombre de la Unión Europea.

CONCLUSIÓN DE LA CONFERENCIA

24. En su primera sesión plenaria, y en relación con el tema 6 del programa, la Conferencia aprobó la Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, cuyo texto figura en el anexo del presente informe.
25. La Presidencia anunció a la Conferencia su intención de pedir al Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Depositario del Tratado, que transmitiera lo antes posible la Declaración Final a todos los Estados.

26. En su tercera sesión plenaria, en relación con el tema 11 del programa, la Conferencia aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (CTBT-Art.XIV/2021/5).
27. En la misma sesión, la Conferencia aprobó su informe, que se traducirá y distribuirá en todos los idiomas oficiales con la signatura CTBT-Art.XIV/2021/6.

ANEXO

DECLARACIÓN FINAL Y MEDIDAS PARA PROMOVER LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL 25º ANIVERSARIO

DECLARACIÓN FINAL

1. Nosotros, los Estados ratificantes, junto con otros Estados signatarios, nos reunimos los días 23 y 24 de septiembre de 2021 para examinar medidas concretas que facilitasen la urgente entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). Observamos con honda preocupación que las perspectivas en lo que respecta a la entrada en vigor del TPCE siguen siendo poco claras 25 años después de que el Tratado quedara abierto a la firma. Afirmamos que un Tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares. El TPCE cumple 25 años en septiembre de 2021. Conmemoramos este hito reafirmando la importancia vital y la urgencia de la entrada en vigor del TPCE e instamos a todos los Estados a que sigan ocupándose de esta cuestión al más alto nivel político.
2. Reafirmamos que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha expresado su apoyo abrumador al Tratado y la urgencia de su entrada en vigor, de manera más reciente en su resolución A/RES/75/87; por otra parte, sigue habiendo una voluntad y un apoyo firmes a nivel internacional para que el Tratado entre en vigor, tal como indican la cumbre del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 2009, en la que se aprobó la resolución 1887; la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP); las peticiones de que el TPCE entre en vigor lo antes posible, realizadas en Viena, Ginebra y Nueva York durante el proceso preparatorio de la Conferencia de Examen de 2020; y todas las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas en 2019 y 2020, así como todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes en el marco del TPCE. Recordamos la honda preocupación expresada en el documento final de la Conferencia de Examen de 2010 con respecto a las consecuencias humanitarias catastróficas de cualquier empleo de las armas nucleares. Reafirmamos que en las Conferencias de Examen del TNP celebradas desde que el TPCE quedó abierto a la firma en 1996 se ha expresado amplio apoyo, debido a la importancia que reviste la entrada en vigor del TPCE en la fecha más temprana posible como instrumento multilateral indispensable para el desarme y la no proliferación nucleares.
3. Reiteramos la importancia del proceso de la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE. Acogemos con agrado las diversas actividades de divulgación que se realizan en pro de la ratificación y que se refuerzan recíprocamente, entre las que se cuentan las del Grupo de Personas Eminentes y el Grupo de Jóvenes de la Organización del Tratado de Prohibición Completa

de los Ensayos Nucleares (OTPCE), así como las iniciativas individuales de los Estados signatarios, como la Reunión Ministerial de los Amigos del TPCE, cuyo objetivo común es la pronta entrada en vigor del Tratado. Elogiamos el apoyo que prestan a esas actividades el Secretario Ejecutivo y la Secretaría Técnica Provisional (STP) de la Comisión Preparatoria de la OTPCE.

4. Acogemos con beneplácito que 185 Estados hayan firmado el TPCE y 170 Estados lo hayan ratificado, entre ellos 36 cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado (Estados incluidos en el anexo 2). A ese respecto, acogemos con satisfacción los avances en aras de la universalización del Tratado y reconocemos la importancia de que desde la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE celebrada en 2019 el Tratado haya sido firmado y ratificado por Cuba y ratificado por la Unión de las Comoras. Instamos a los restantes ocho Estados incluidos en el anexo 2 (véase el apéndice), cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del TPCE a que lo firmen y ratifiquen sin más demora, teniendo presente que el TPCE quedó abierto a la firma hace ya más de 25 años, y exhortamos a esos Estados a que emprendan iniciativas individuales para firmarlo y ratificarlo. A ese respecto, acogeríamos con agrado la oportunidad de colaborar con los Estados no signatarios, en particular los Estados incluidos en el anexo 2. Por consiguiente, quisiéramos alentar a esos Estados a que participen en los futuros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria de la OTPCE en calidad de observadores.
5. Reiteramos también que “el cese de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin al desarrollo de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme y no proliferación nucleares en todos sus aspectos”. En espera de la entrada en vigor del TPCE, reafirmamos nuestros compromisos, expresados en las conclusiones de la Conferencia de Examen de 2010, y exhortamos a todos los Estados a que se abstengan de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear, de crear y utilizar nuevas tecnologías de armas nucleares y de realizar cualquier acto que atente contra el objeto y la finalidad del TPCE y la aplicación de sus disposiciones, así como a que mantengan todas las actuales moratorias de las explosiones de ensayo de armas nucleares, aunque subrayamos que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante, que se logrará únicamente con la entrada en vigor del Tratado, para poner fin a los ensayos de armas nucleares y cualquier otra explosión nuclear.
6. Lamentamos que desde la conferencia prevista en el artículo XIV celebrada en 2019 no se hayan logrado progresos tangibles en aras de la ratificación del TPCE por parte de algunos Estados poseedores de armas nucleares, lo que va en detrimento de nuestros esfuerzos conjuntos por promover la entrada en vigor del Tratado. Recordamos decididamente el compromiso de todos los Estados poseedores de armas nucleares de ratificar el TPCE cuanto antes, al tiempo que observamos que las decisiones positivas de los Estados poseedores de armas nucleares tendrán un efecto beneficioso para la entrada en vigor y universalización del Tratado.
7. En el marco del mandato del TPCE relativo a la prohibición de los ensayos nucleares, recordamos nuestra condena de los seis ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea (RPDC) desde 2006. Apreciamos la eficacia del régimen de verificación del TPCE, demostrada en relación con esos ensayos nucleares, que resaltan la urgente necesidad de que entre

en vigor el Tratado. Recordamos la declaración que la República Popular Democrática de Corea formuló en abril de 2018 relativa a una moratoria de los ensayos nucleares, así como los esfuerzos encaminados a desmantelar el polígono de ensayos nucleares de Punggye-ri, a la vez que hacemos notar la declaración que hizo en enero de 2020 de que ya no se consideraba vinculada a dicho compromiso. Reiteramos la importancia de aplicar plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en las que este afirma que “la RPDC deberá abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible y poner fin de inmediato a todas las actividades conexas”, “que mantendrá las acciones de la RPDC en constante examen y que está dispuesto a reforzar, modificar, suspender o levantar las medidas que se estimen necesarias en función de su cumplimiento por la RPDC”. Recalamos la importancia de la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea de manera pacífica, incluso mediante conversaciones entre las seis partes. Acogemos con beneplácito los esfuerzos diplomáticos como, por ejemplo, la celebración de cumbres con todas las partes pertinentes en este proceso, y alentamos a que continúe el diálogo con ese fin. Exhortamos a la República Popular Democrática de Corea a que firme y ratifique el TPCE.

8. Seguimos plenamente comprometidos a proporcionar el apoyo político, técnico y financiero necesario para que la Comisión Preparatoria de la OTPCE pueda llevar a cabo de la manera más eficiente y económica todas sus tareas, de conformidad con las disposiciones del Tratado y la resolución de 1996 por la que se establece la Comisión Preparatoria, en particular la tarea de seguir estableciendo todos los elementos del régimen de verificación, el cual tendrá un alcance mundial sin precedentes. Observamos con satisfacción los nuevos progresos alcanzados en el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV), que cuenta en la actualidad con 302 instalaciones homologadas; el funcionamiento del Centro Internacional de Datos (CID), y los continuos progresos en el aumento de las capacidades de inspección *in situ*, entre otras cosas, mediante ejercicios de preparación basados en las lecciones aprendidas del Ejercicio Integrado sobre el Terreno, que se celebró con éxito en Jordania en 2014[‡]. Acogemos con beneplácito la transmisión de datos del SIV al CID por todos los Estados sobre una base operativa provisional y de ensayo antes de la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con las directrices aprobadas por la Comisión Preparatoria en su 19º período de sesiones. Aguardamos con interés la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con su artículo XIV, reconociendo que solo así se podrá utilizar el régimen de verificación, con todos sus elementos, para fines de verificación.
9. Teniendo presente el objetivo del Tratado respecto de la no proliferación y el desarme nucleares, nos alienta que, además de lo previsto en sus respectivos mandatos, el SIV y el CID del régimen de verificación del TPCE también hayan demostrado su utilidad para producir beneficios científicos y civiles palpables, por ejemplo, para los sistemas de alerta de tsunamis y posiblemente para otros sistemas de alerta de desastres. Seguiremos examinando los medios para asegurar que toda la comunidad internacional pueda aprovechar esos beneficios de conformidad con el Tratado y con la orientación de la Comisión Preparatoria. Reconocemos asimismo la importancia de la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos especializados sobre el régimen de verificación, en particular mediante la celebración de la serie de conferencias El TPCE: Ciencia y Tecnología.

[‡] Se actualizará la información si es necesario.

10. Reafirmamos nuestra determinación de emprender iniciativas concretas y viables para lograr la pronta entrada en vigor y universalización del Tratado y, con ese fin, aprobamos las siguientes medidas:
- a) no escatimar esfuerzos y aprovechar todas las vías a nuestro alcance para seguir promoviendo la firma y ratificación del Tratado, e instar a todos los Estados a que mantengan el impulso generado por esta Conferencia y sigan ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;
 - b) apoyar y alentar iniciativas y actividades de divulgación que se refuercen recíprocamente en los planos bilateral, regional y multilateral para promover la entrada en vigor y la universalización del Tratado;
 - c) alentar a los Estados ratificantes a que sigan designando coordinadores para impulsar la cooperación orientada a promover la firma y ratificación del Tratado por otros Estados, teniendo en cuenta todo plan de acción de los coordinadores destinado a aplicar las medidas aprobadas en la presente declaración;
 - d) establecer una lista de países de contacto en la que figuren los Estados ratificantes que se ofrezcan como voluntarios para ayudar a los coordinadores de distintas regiones a promover actividades encaminadas a lograr la pronta entrada en vigor del Tratado;
 - e) alentar a los Estados restantes del anexo 2 a que proporcionen, con carácter voluntario, información sobre medidas prácticas para la firma o la ratificación del Tratado;
 - f) reconocer la función que desempeña el Grupo de Personas Eminentes en la prestación de asistencia a las actividades de los Estados ratificantes para promover los objetivos del Tratado y facilitar su pronta entrada en vigor;
 - g) alentar a todos los Estados a que participen activamente en la celebración anual del Día Internacional contra los Ensayos Nucleares establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/64/35, actividad que ha sido fundamental para aumentar la conciencia y los conocimientos sobre los efectos de las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares;
 - h) alentar la organización de seminarios regionales paralelamente a diversas reuniones regionales, a fin de crear más conciencia sobre la importante función que cumple el Tratado y promover el intercambio de experiencias en las regiones;
 - i) exhortar a la Comisión Preparatoria a que prosiga sus actividades de cooperación internacional y continúe organizando cursos prácticos, seminarios y programas de formación en los ámbitos jurídico y técnico con el objetivo de dar divulgación al proceso de ratificación;
 - j) exhortar a la Comisión Preparatoria a que siga fomentando el conocimiento del Tratado, incluso mediante iniciativas de educación y capacitación, y demostrando a un público más amplio los beneficios que se derivan de las aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías de verificación, teniendo presentes la finalidad y los mandatos específicos previstos en el Tratado;
 - k) solicitar a la STP que siga prestando asistencia jurídica a los Estados con respecto al proceso de ratificación y las medidas de aplicación y que, para potenciar esas actividades y darles mayor prominencia, mantenga una lista de puntos de contacto nacionales para intercambiar y difundir la información y documentación pertinentes;

- l) solicitar a la STP que continúe desempeñando las funciones de centro de coordinación a fin de reunir información sobre las actividades de divulgación llevadas a cabo por los Estados ratificantes y otros Estados signatarios, y que mantenga una reseña general consolidada y actualizada de esa información sobre la base de los aportes que a tal fin hagan los Estados ratificantes y otros Estados signatarios;
- m) alentar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras instancias de la sociedad civil para aumentar la conciencia y el apoyo con respecto al Tratado y sus objetivos y poner de relieve la necesidad de su pronta entrada en vigor;
- n) reafirmar la necesidad de apoyar plenamente la labor de la Comisión Preparatoria con miras al completo establecimiento del régimen de verificación mediante la cooperación internacional, así como la necesidad de seguir reforzando la capacidad e intercambiando experiencias;
- o) alentar a todos los Estados a que, con su participación y aportes, contribuyan a la plena puesta en marcha del régimen de verificación y respalden los esfuerzos por aumentar la eficacia de la Comisión Preparatoria de la OTPCE prestando apoyo técnico y político a la STP.

Apéndice de la Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Listas de Estados

A. Estados que han ratificado el Tratado

Afganistán	Finlandia	Nigeria
Albania	Francia	Niue
Alemania	Gabón	Noruega
Andorra	Georgia	Nueva Zelanda
Angola	Ghana	Omán
Antigua y Barbuda	Granada	Países Bajos
Argelia	Grecia	Palau
Argentina	Guatemala	Panamá
Armenia	Guinea	Paraguay
Australia	Guinea-Bissau	Perú
Austria	Guyana	Polonia
Azerbaiyán	Haití	Portugal
Bahamas	Honduras	Qatar
Bahrein	Hungría	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Bangladesh	Indonesia	República Centroafricana
Barbados	Iraq	República de Corea
Belarús	Irlanda	República de Moldova
Bélgica	Islandia	República Democrática del Congo
Belice	Islas Cook	República Democrática Popular Lao
Benin	Islas Marshall	República Dominicana
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Italia	República Unida de Tanzania
Bosnia y Herzegovina	Jamaica	Rumania
Botswana	Japón	Rwanda
Brasil	Jordania	Saint Kitts y Nevis
Brunei Darussalam	Kazajstán	Samoa
Bulgaria	Kenya	San Marino
Burkina Faso	Kirguistán	San Vicente y las Granadinas
Burundi	Kiribati	Santa Lucía
Cabo Verde	Kuwait	Santa Sede
Camboya	Lesotho	Senegal
Camerún	Letonia	Serbia
Canadá	Líbano	Seychelles
Chad	Liberia	Sierra Leona
Chequia	Libia	Singapur
Chile	Liechtenstein	Sudáfrica
Chipre	Lituania	Sudán
Colombia	Luxemburgo	Suecia
Comoras	Macedonia del Norte	Suiza
Congo	Madagascar	Suriname
Costa Rica	Malasia	Swazilandia
Côte d'Ivoire	Malawi	Tailandia
Croacia	Maldívas	Tayikistán
Cuba	Malí	Togo
Dinamarca	Malta	Trinidad y Tabago
Djibouti	Marruecos	Túnez
Ecuador	Mauritania	Turkmenistán
El Salvador	México	Turquía
Emiratos Árabes Unidos	Micronesia (Estados Federados de)	Ucrania
Eritrea	Mónaco	Uganda
Eslovaquia	Mongolia	Uruguay
Eslovenia	Montenegro	Uzbekistán
España	Mozambique	Vanuatu
Estonia	Myanmar	Venezuela (República Bolivariana de)
Etiopía	Namibia	Viet Nam
Federación de Rusia	Nauru	Zambia
Fiji	Nicaragua	Zimbabwe
Filipinas	Níger	

B. Los 44 Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor de conformidad con el artículo XIV

Alemania	España	Pakistán
Argelia	Estados Unidos de América	Perú
Argentina	Federación de Rusia	Polonia
Australia	Finlandia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Austria	Francia	República de Corea
Bangladesh	Hungría	República Democrática del Congo
Bélgica	India	República Popular Democrática de Corea
Brasil	Indonesia	Rumania
Bulgaria	Irán (República Islámica del)	Sudáfrica
Canadá	Israel	Suecia
Chile	Italia	Suiza
China	Japón	Turquía
Colombia	México	Ucrania
Egipto	Noruega	Viet Nam
Eslovaquia	Países Bajos	

1. Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado y ratificado

Alemania	España	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Argelia	Federación de Rusia	República de Corea
Argentina	Finlandia	República Democrática del Congo
Australia	Francia	Rumania
Austria	Hungría	Sudáfrica
Bangladesh	Indonesia	Suecia
Bélgica	Italia	Suiza
Brasil	Japón	Turquía
Bulgaria	México	Ucrania
Canadá	Noruega	Viet Nam
Chile	Países Bajos	
Colombia	Perú	
Eslovaquia	Polonia	

2. Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado pero no lo han ratificado

China	Estados Unidos de América	Israel
Egipto	Irán (República Islámica del)	

3. Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que aún no lo han firmado

India	Pakistán	República Popular Democrática de Corea
-------	----------	--